



## ACUERDO ACT-JD/ORD/II/25/06/2019.08

Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, por el que se aprueban los Lineamientos para la selección de ingreso de los defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública.

## **ANTECEDENTES**

- 1. En términos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la obligación de Federación, los Estados y el Distrito Federal de garantizar la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para población.
- **2.** El 28 de mayo de 1998 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, la Ley Federal de Defensoría Pública, por la que se creó al Instituto Federal de Defensoría Pública, como órgano del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones.
- 3. De conformidad con los artículos 1 y 3 de la Ley Federal de la Defensoría Pública, dicha norma tiene por objeto regular la prestación del servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, y para tal efecto se crea el Instituto Federal de Defensoría Pública.
- **4.** En sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 1998, la Junta Directiva aprobó los *Lineamientos para la Selección de Ingreso de los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública*, los cuales no han sido modificados desde su aprobación.
- **5.** El 9 de abril de 2019, se publicaron, en el *Diario Oficial de la Federación*, las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, las cuales abrogaron las expedidas el 28 de mayo de 1998.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** En el artículo 29, fracción VI, de la Ley Federal de Defensoría Pública, se faculta a la Junta Directiva del Instituto para aprobar los lineamientos para la selección, ingreso y promoción de los defensores públicos y asesores jurídicos federales.





**SEGUNDO.** Que las Bases Generales vigentes en la actualidad, señalan en su artículo 68, las categorías que comprende el servicio civil de carrera y, en el 70, que la selección y el ingreso a la Institución se realizan aplicando los "Lineamientos para la Selección de Ingreso de los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública", aprobados por la Junta Directiva del Instituto.

**TERCERO.** El Instituto fue creado para la prestación del servicio de defensoría pública, que proporciona por conducto de defensores públicos y asesores jurídicos federales, quienes forman parte del servicio civil de carrera, el cual se rige por la Ley Federal de Defensoría Pública y las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del propio Instituto y, comprende la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones aplicables.

**CUARTO.** Que las transformaciones sociales, jurídicas y de naturaleza administrativa, ocurridas en los últimos veinte años justifican la emisión de nuevos lineamientos, con la finalidad de que resulten acordes y respondan a las necesidades del contexto actual.

**QUINTO.** Que la última convocatoria para concurso abierto de oposición se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de octubre de 2011, lo que hace necesario fijar nuevas bases para el desarrollo de los concursos de oposición tendientes al ingreso de defensores públicos y asesores jurídicos a adscribirse en el Instituto.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 5, 28 y 29 fracción VI, de la Ley Federal de Defensoría Pública, y 4, fracción III de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO**. Se aprueban los Lineamientos para la selección de ingreso de los defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública.

2





**SEGUNDO.** La Unidad administrativa competente de este Instituto en coordinación con las áreas del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las gestiones que resulten necesarias para la aplicación de los presentes Lineamientos respecto de la selección de ingreso de los defensores públicos y asesores jurídicos.

Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros Director General

Doctora Mónica González Contró Integrante Maestro Gonzalo Moctezuma Barragán Integrante

Doctor Alfonso Tirso Muñoz de Cote Otero Integrante Octor José Luis Caballero Ochoa

Integrante

Esta foja corresponde al Acuerdo número ACT-JD/ORD/II/25/06/2019.08 de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, celebrada el 25 de junio de 2019.





# ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-JD/ORD/II/25/06/2019.08

LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE INGRESO DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS Y ASESORES JURÍDICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA.

**Primero.** El ingreso de defensores públicos y asesores jurídicos al Instituto Federal de Defensoría Pública, se realizará mediante concursos abiertos de oposición, los cuales se llevarán a cabo por determinación de la Dirección General, conforme a las necesidades del servicio.

Excepcionalmente, la Junta Directiva, podrá autorizar la realización de concursos cerrados de oposición, a solicitud del titular del Instituto.

**Segundo.** La selección de candidatos idóneos para desempeñar dichos cargos, se hará mediante invitación general a todas aquellas personas que cumplan los requisitos exigidos por la Ley Federal de Defensoría Pública.

**Tercero.** La aplicación del proceso de selección a que se refiere el artículo anterior, compete a la Dirección General del Instituto Federal de Defensoría Pública, correspondiendo a la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera el desarrollo y coordinación del mismo, con apoyo de la Unidad de Administración y Apoyo Operativo, así como de las demás áreas que se requieran.

**Cuarto.** La Dirección General del Instituto, por conducto de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, convocará y desarrollará el concurso para seleccionar a los defensores públicos y asesores jurídicos que se requieran, con la oportunidad y frecuencia necesarias.

Quinto. El concurso constará, al menos, de dos etapas:

 Práctica de examen escrito de conocimientos, tendiente a evaluar la capacidad técnico-jurídica y la experiencia práctica actualizada en el litigio profesional, de los aspirantes.







• Evaluación vocacional, que tiene como finalidad determinar, a través de pruebas psicométricas, si los aspirantes cuentan con el perfil idóneo para desempeñarse como servidores públicos.

**Sexto.** La convocatoria correspondiente se publicará en la página web del Instituto y, por una sola vez, en el *Diario Oficial de la Federación*, así como en otro medio de difusión de cobertura nacional; lo anterior, sin perjuicio de que se fijen avisos en lugares públicos y visibles, donde concurran abogados, procurando dar la mayor publicidad posible a la convocatoria, misma que deberá contener:

- La categoría y número de plazas sujetas a concurso;
- II. El tipo de concurso, es decir, si es abierto o cerrado;
- III. Los requisitos para ocupar el puesto de defensor público o asesor jurídico que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Defensoría Pública. La experiencia profesional en las materias relacionadas con la prestación del servicio de Defensoría Pública o Asesoría Jurídica se computará desde la fecha de obtención del título profesional correspondiente, debiendo los aspirantes, además, acreditar con documentación idónea el desempeño efectivo en área similar al cargo que pretende ocupar;
- IV. Las fechas, horarios y sedes en que se recibirá la documentación requerida para la inscripción, así como los demás elementos que se estimen necesarios;
- V. Las etapas del concurso, con expresión de la fecha, hora y lugar en que tendrán verificativo, así como los factores de calificación en cada una de ellas;
- VI. La mención de las materias que serán objeto de los exámenes de conocimientos, y
- VII. La forma en que se realizará la notificación de los resultados.

**Séptimo.** Los aspirantes deberán manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad:





- a) Que no han sido sancionados con motivo del desempeño de los cargos que hubieren ocupado en el servicio público;
- b) Su disponibilidad de tiempo completo en el servicio, así como para poder ser adscrito a cualquier plaza de la misma categoría dentro del territorio nacional, de acuerdo con las necesidades del servicio, y
- c) Que están debidamente informados del proceso de selección que se desarrollará y se comprometen a conducirse con apego a la convocatoria que se emita, así como acatar el resultado del concurso.

Octavo. La Dirección General del Instituto diseñará los cuestionarios de exámenes de conocimientos, para lo cual procederá a la constitución de un Comité Académico, del cual podrán formar parte los integrantes de la Junta Directiva que así lo soliciten.

Los integrantes del Comité Académico formularán, cada uno, el número de preguntas que determine el titular del Instituto, las cuales deberán ser elaboradas bajo el formato de opción múltiple, con sus respectivas respuestas; posteriormente, serán validadas por el referido Comité, para verificar que la redacción sea adecuada, que no sean ambiguas o capciosas, y que las respuestas sean correctas.

Con el total de preguntas corregidas, se constituirá una base de datos, de la cual, a través de un sistema informático diseñado para el efecto, se efectuará de manera aleatoria la selección de los reactivos que compondrán el examen, la cantidad y el orden en que se integrarán, tomando las medidas de control y seguridad necesarias.

**Noveno.** Para el desarrollo de la etapa de evaluación psicológica, el titular del Instituto, a través de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, diseñará los exámenes correspondientes y determinará los parámetros para su calificación, de acuerdo al perfil requerido para ocupar los cargos de defensor público y asesor jurídico.

En la segunda etapa del concurso sólo participarán aquellos aspirantes que obtengan la calificación requerida en la primera, conforme a los parámetros previstos en la convocatoria.





**Décimo.** De la práctica de los exámenes se levantará acta circunstanciada de su celebración.

Una vez obtenido el resultado de las evaluaciones practicadas, se publicará la lista de los aspirantes triunfadores y se procederá de la siguiente forma:

- a) El titular del Instituto solicitará a la Dirección General de Recursos Humanos, la asignación de las plazas vacantes de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en favor de los aspirantes que haya resultado triunfadores en el concurso de oposición, atendiendo a la liberación presupuestal correspondiente y a las necesidades del servicio.
- b) Se cubrirán las plazas vacantes, dando preferencia, en igualdad de circunstancias, a quienes hayan obtenido los mejores resultados, procurando asignarlos de acuerdo a las preferencias que hayan manifestado en su solicitud de inscripción.

**Décimo Primero.** Si durante el desarrollo del concurso de selección, o terminado este, se detectase que algún aspirante ocultó información o no fue veraz en la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar en dicho procedimiento, o en su caso, si ya se le otorgó nombramiento, la Dirección General del Instituto Federal de Defensoría Pública procederá en términos de ley.

**Décimo Segundo.** El titular del Instituto podrá buscar la coadyuvancia del Instituto de la Judicatura Federal y otras instituciones u organizaciones de reconocido prestigio académico, para desarrollar o ser testigo de los trabajos inherentes a las convocatorias materia de este acuerdo.

Las situaciones imprevistas o extraordinarias que surjan en el desarrollo de los concursos de selección serán resueltas por la Dirección General del Instituto Federal de Defensoría Pública, dentro del marco de sus atribuciones.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos para la Selección de Ingreso de los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos del Instituto Federal de Defensoría







Pública entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de su aprobación, y para su divulgación deberán publicarse en la página electrónica del propio Instituto.

**SEGUNDO.** Desde el momento de su entrada en vigor, abrogarán a los aprobados por la Junta Directiva en sesión de instalación celebrada el 7 de octubre de 1998.

**TERCERO.** Los defensores públicos y asesores jurídicos nombrados con el carácter de interinos, que al momento de entrar en vigor los presentes lineamientos, hayan desempeñado un año o más su función, ininterrumpidamente, se les preferirá en igualdad de circunstancias en la selección que, de acuerdo a estos lineamientos, se lleve a cabo.

Los servidores públicos que al momento de la celebración del concurso de oposición se encuentren ocupando una plaza de defensor público o asesor jurídico, con el carácter de interinos y no resulten vencedores en el mismo, podrán continuar ocupando la plaza con tal carácter, sin formar parte del servicio civil de carrera, debiendo inscribirse en el siguiente concurso.

